S.4°   10 mrs Valga p[ar]a el año mil y seiscientos y quarenta y tres

En la villa de Alegría a veinte y quatro dias del mes de
otubre de mill y seis[cient]os y quarenta y tres años se juntaron a tratar
de las cosas del servicio de dios nuestro señor y de su mag[esta]d
[illegible] de Ju[an] [illegible] de la verdad alcalde or-
dinario desta villa por su mag[esta]d don [illegible] marcos vidal
[illegible] Ju[an] gonçales pacheco y Ibañez [illegible] de paulo regidores desta
[illegible] desta villa [illegible] regidores della [illegible]
[illegible] salvador de bexar al qual [illegible] estando pa-
ra [illegible] ausentes en sus casas [illegible] juntos
[illegible] y los demas regidores y oficiales del d[ic]ho con-
cejo dixeron que esta villa a recibido dos despachos del s[eño]r
corregidor y [illegible] alcalde mayor de la [illegible] ciudad de murcia para
que esta villa socorriese con gente y granos la ciudad de oran por
estar cercado de mucho numero de moros y turcos y se respondio la falta
de gente que esta villa tiene por la mucha que a dado para los
socorros de cataluña y falta de granos y que ansi mismo oy
[illegible] se a recibido de mano de Ju[an] perez [illegible] un despa-
cho en que vienen dos cartas una de la s[eño]ra marquesa del [illegible]
su fecha en esta [illegible] de veinte y uno del presente y otra de la señora
marquesa de los velez [illegible] su fecha en la de mula en
que se pide la gente de socorro que esta villa pudiere dar para
el d[ic]ho cerco de oran [illegible] y a la vista gran numero
de gente y diez y ocho vaxeles y quatro galeras que amenaza
con la ruina del d[ic]ho presidio y ciudad de oran lo qual
aviendo se leydo las d[ic]has cartas y [illegible] en
el d[ic]ho ayuntamiento y abiendolo entendido los d[ic]hos
[illegible] y regimiento acordaron y mandaron que [illegible]
[illegible] alvarez
capitan de la milicia desta villa salga luego con su [illegible]
[illegible] de capitan y [illegible] compañia
[illegible] la gente della nombrando alferez y sargento
que la [illegible] con bandera y caxa y demas instrumentos
y armas y prebenciones necesarias de guerra para la d[ic]ha con-
[illegible] del socorro de oran [illegible]
[illegible]
de servicio de su mag[esta]d y defensa propia y natural de [illegible]
[illegible] mandaron [illegible] ansi mismo [illegible]
que [illegible] alferez mayor desta villa [illegible]
[illegible] y a don gines [illegible] regidor mas an-
tiguo que le toca [illegible] como capitan [illegible] desta villa